



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-784 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la providencia proferida el 23 de enero de 2020 por el despacho, sin costas en la instancia y que la demandada allegó memorial concediendo poder.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 13 de febrero de 2020 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

Reconocese y tiénese al abogado DISRAELI LABRADOR FORERO identificado con C.C. 2.230.529 y T.P. 202.523 como apoderado de la parte demandada para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido y obrante a folio 220, por encontrarse satisfechos los requerimientos del artículo 33 del CPTSS y del artículo 75 del CGP aplicable con autorización del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2018-434 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la providencia proferida el 24 de octubre de 2019 por el Despacho, sin costas en la instancia.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 12 de febrero de 2020 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>049</u> Hoy <u>06 DE JULIO DE 2020</u>.  SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA
--

std



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2018-344 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 24 de enero de 2020 por el Despacho, impone costas de primera instancia a la parte demandada y con costas en segunda instancia.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 13 de febrero de 2020 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$1.000.000** a cargo de cada una de las demandadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, la solicitud de copias de la parte demandada dentro del presente proceso ordinario laboral de LEXA JANYN MEDINA OSORIO contra EDNA ROCIO GUTIERREZ MUÑOZ., radicación 2019-566.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud vista a folio 149, a costa del solicitante por secretaría expídanse copias de las piezas procesales solicitadas por la parte accionada.

Realizado lo anterior regrese el expediente al archivo.

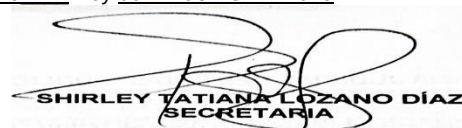
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00811-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 3.000.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 3.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00052-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00551-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00644-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P. PORVENIR.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 2.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00265-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P. PROTECCIÓN.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P. PORVENIR.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fls. 103, 106, 137, 158).....	\$ 63.600.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 2.063.600.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00169-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P PORVENIR.....\$ 1.000.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente (fl. 56).....\$ 9.700.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00907-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia.....\$ 2.500.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 2.500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00191-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P COLFONDOS.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fl. 69).....	\$ 11.300.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 1.011.300.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00811-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 100.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 11001-31-05-038-2019-00775-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 100.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Std



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer la consulta a favor de la parte actora que fue ordenada dentro del proceso ordinario laboral 11000141-006-2019-00181-01, el cual fue admitido en auto anterior y cuya fecha de audiencia se encuentra programada para el próximo 15 de julio de 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 10.10 del artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegaciones, en primer lugar, a la parte actora a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado del presente proveído y por cinco (5) días hábiles, que fenecerán el trece (13) de julio del presente año, inclusive.

En segundo lugar, a la parte accionada por cinco (5) días hábiles contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el mencionado término se proferirá la respectiva sentencia por escrito y se notificará la misma por medio de anotación en estado conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del 145 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

stld



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer la consulta a favor de la parte actora que fue ordenada dentro del proceso ordinario laboral 11000141-010-2018-00520-01, el cual fue admitido en auto anterior y cuya fecha de audiencia se encuentra programada para el próximo 23 de julio de 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 10.10 del artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegaciones, en primer lugar, a la parte actora a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado del presente proveído y por cinco (5) días hábiles, que fenecerán el trece (13) de julio del presente año, inclusive.

En segundo lugar, a la parte accionada por cinco (5) días hábiles contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el mencionado término se proferirá la respectiva sentencia por escrito y se notificará la misma por medio de anotación en estado conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del 145 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

std



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer la consulta a favor de la parte actora que fue ordenada dentro del proceso ordinario laboral 11000141-002-2018-01385-01, el cual fue admitido en auto anterior y cuya fecha de audiencia se encuentra programada para el próximo 23 de julio de 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 10.10 del artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegaciones, en primer lugar, a la parte actora a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado del presente proveído y por cinco (5) días hábiles, que fenecerán el trece (13) de julio del presente año, inclusive.

En segundo lugar, a la parte accionada por cinco (5) días hábiles contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el mencionado término se proferirá la respectiva sentencia por escrito y se notificará la misma por medio de anotación en estado conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del 145 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,



**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

std



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer sobre la admisibilidad de la consulta radicada 11001410501120180043801 que correspondió por reparto conforme al acta de secuencia N° 5248 de 18 de junio de 2020, proveniente del Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales en un cuaderno híbrido contentivo de 1 expediente escaneado de 91 folios, y 2 archivos mp3.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 69 C.P.T. y de la S.S., se admite el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 12 de julio de 2019 por el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., encontrándose que la resolución de la litis fue totalmente adversa a las pretensiones del actor y que de acuerdo con la sentencia C-424 de 8 de julio de 2015, se torna necesario que la decisión sea consultada por ésta Superioridad.

En firme el presente auto, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegaciones, en primer lugar, a la parte actora a partir del día hábil siguiente y por cinco (5) días hábiles, que fenecerán el dieciséis (16) de julio del presente año, inclusive.

En segundo lugar, a la parte accionada por cinco (5) días hábiles contados a partir del diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el mencionado término se proferirá la respectiva sentencia por escrito y se notificará la misma por medio de anotación en estado conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del 145 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de julio de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer sobre la admisibilidad de la consulta radicada 11001410501120190050501 que correspondió por reparto conforme al acta de secuencia N° 5399 de 26 de junio de 2020, proveniente del Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales en un cuaderno híbrido contentivo de 1 expediente escaneado y 1 archivo mp4.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 69 C.P.T. y de la S.S., se admite el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 12 de julio de 2019 por el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., encontrándose que la resolución de la litis fue totalmente adversa a las pretensiones del actor y que de acuerdo con la sentencia C-424 de 8 de julio de 2015, se torna necesario que la decisión sea consultada por ésta Superioridad.

En firme el presente auto, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegaciones, en primer lugar, a la parte actora a partir del día hábil siguiente y por cinco (5) días hábiles, que fenecerán el dieciséis (16) de julio del presente año, inclusive.

En segundo lugar, a la parte accionada por cinco (5) días hábiles contados a partir del diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Los escritos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencido el mencionado término se proferirá la respectiva sentencia por escrito y se notificará la misma por medio de anotación en estado conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del 145 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 049 Hoy 06 DE JULIO DE 2020.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

stld